

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 25 DE JUNIO DE 1990

Nº 21.565

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 71

(De 13 de junio de 1990)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS LETRAS DEL TESORO NACIONAL."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 17

(De 30 de mayo de 1990)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 18

(De 30 de mayo de 1990)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 71 (De 13 de junio de 1990)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional."

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que debido a la difícil situación de las finanzas públicas, referente a los compromisos crediticios nacionales e internacionales, el gobierno se encuentra en un período de ordenamiento de la deuda pública;

Que, el nuevo Gobierno de Reconstrucción y Reconciliación Nacional, está haciendo ingentes esfuerzos con el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Organismos Internacionales para hacerle frente a los compromisos adquiridos con anterioridad por la República de Panamá;

Que, de acuerdo al Artículo Quinto y Sexto del Decreto de Gabinete Nº 46 de 14 de febrero de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete Nº 408 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional, cuya emisión se autoriza, deberán pagarse el día de su vencimiento a su presentación al Banco Nacional

de Panamá, con los correspondientes intereses por parte del Gobierno, pago que debe hacerse en balboas o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

Debido a las razones aquí enunciadas las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base al Decreto Nº 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por nueve (9) trimestres, el último de los cuales finaliza el 19 de junio de 1990;

Que, la prevaleciente situación económica y financiera que atraviesa el país, obliga al Estado a prorrogar nuevamente por las razones indicadas, la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto Nº 46 de 14 de febrero de 1969.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Las Letras del Tesoro Nacional emitidas con fundamento en el Decreto de Gabinete Nº 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988 y que fueron prorrogadas por (9) trimestres, el último de los cuales finaliza el 19 de junio de 1990, quedarán prorrogadas por un período

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903****REINALDO GUTIERREZ VALDES**
DIRECTOR**MARGARITA CEDENO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.25****Dirección General de ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

trimestral adicional, contados a partir del 20 de junio de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Los intereses que se devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro Nacional serán pagados a su vencimiento.**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE

Ministro de Planificación

y Política Económica, Encargado, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias y

Ministro de Salud Encargado

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda,

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 17**

(De 30 de mayo de 1990)

"Por la cual se exceptúa al INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), del requisito de Licitación Pública y se le autoriza adquirir por Compra Directa cables, bastidores para redistribuir equipos AXE-10, rectificadores, baterías y repuestos para la redistribución de 2,560 líneas telefónicas AXE-10 de la marca Ericsson".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para la compra directa de cables, bastidores para redistribuir equipos AXE-10, rectificadores, baterías y repuestos para la redistribución de 2,560 líneas telefónicas AXE-10 para ampliaciones y reemplazo que se hacen indispensables para mejorar el servicio telefónico que se presta a las comunidades de Coronado, Boquete, Guararé y Changuinola;

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones cuenta con una disponibilidad de 2,560 líneas de la central No. 69 que por su modularidad y características de diseño permiten su redistribución, así como la infraestructura de centros matrices AXE-10 de fabricación Ericsson en David, Las Tablas y Panamá, y con el personal técnico con experiencia en el mantenimiento e instalación de este tipo de líneas;

Que Teleindustria Ericsson, S.A. de C.V. de México, es el único fabricante y distribuidor de los equipos marca ERICSSON para América Latina y si se abre a Licitación Pública la

compra de estos equipos sólo ERICSSON podría participar, lo que llevaría a la necesidad de declararla desierta, con la consiguiente pérdida de gastos y de tiempo;

Que de acuerdo al dictamen técnico oficial del Instituto Nacional de Telecomunicaciones no existen sustitutos adecuados de estos equipos;

Que el Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), por medio de la Resolución No. 09-90 de 26 de febrero de 1990, autorizó al Gerente General del INTEL para que solicitara al Consejo de Gabinete excepción de licitación pública y autorización para contratar directamente la compra de cables, bastidores para redistribuir equipos AXE-10, rectificadores, baterías y repuestos, para redistribuir 2,560 líneas telefónicas AXE-10 marca Ericsson, con la empresa SONITEL S.A., agente y representante autorizado en la República de Panamá de Teleindustria Ericsson, S.A. de C.V., de México fabricantes de equipos ERICSSON, hasta por la suma de Doscientos Cuarenta y nueve Mil Balboas (B/.249,0000.00) CIF, sin incluir impuesto;

Que SONITEL, S.A. a nombre de Teleindustria Ericsson, S.A., de C.V. de México, fabricante y distribuidor de los equipos marca Ericsson para América Latina ha ofrecido estos equipos en la suma CIF de doscientos veintiséis mil trescientos catorce balboas (B/.-226,314.00), sin incluir impuestos, los cuales se estiman en setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres balboas con 87/100 (B/.76,663.87);

Que la erogación correspondiente está contemplada en las Partidas Presupuestarias Nos. 2.74.1.1.0.02.02.301.5701, 2.74.1.1.0.01.72.-301.5556, 2.74.1.1.0.02.28.301.5782, 2.74.1.1.0.-02.38.301.5944 del Presupuesto del INTEL para la vigencia fiscal de 1990 y se hará con cargo a la porción no utilizada de los préstamos contratados con el Banco Nacional de México, BANAMEX 1 y BANAMEX 2, celebrados en 1986 y 1987, respectivamente, créditos estos utilizables únicamente para financiar equipos Ericsson;

Que el Consejo de Gabinete puede acceder a la Solicitud del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, con fundamento en el acápite 2 del Artículo 58 y el Artículo 59 del Código Fiscal, en virtud de que los materiales y equipo para los cuales se está solicitando la excepción de licitación pública son marca ERICSSON, fabricados por Teleindustria Ericsson, S.A. de C.V., de México, cuyo agente y representante autorizado en la República de Panamá es Sonitel, S.A., y según dictamen técnico oficial del INTEL no existe sustituto adecuado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) del requisito de Licitación Pública, por no existir sustituto adecuado de equipos y materiales marca ERICSSON, fabricados por Teleindustria Ericsson, S.A., de C.V., de México, con fundamento en el artículo 58 numeral 2 y el artículo 59 del Código Fiscal y se le autoriza al INTEL contratar directamente con SONITEL, S.A., agente y representante autorizado en la República de Panamá de Teleindustria Ericsson, S.A., de C.V. de México, y este fabricante, la adquisición de cables, bastidores para redistribuir equipos AXE-10, rectificadores, baterías y repuestos para la redistribución de 2,560 líneas telefónicas AXE-10, marca ERICSSON, que se instalarán en las comunidades de Coronado, Guararé, Changuinola y Boquete, por la suma CIF de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS (B/.-226,314.00), sin incluir los impuestos, los cuales se estiman en Setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres balboas con 87/100 (B/.-76,663.87).

ARTICULO SEGUNDO: La erogación correspondiente a esta adquisición está contemplada en el presupuesto del Instituto Nacional de Telecomunicaciones para la vigencia fiscal de 1990 y se hará con cargo a la porción no utilizada de los préstamos contratados con el Banco Nacional de México, BANAMEX 1 y BANAMEX 2, celebrados en 1986 y 1987, respectivamente, créditos estos utilizables únicamente para financiar equipos Ericsson.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias y

Ministro de Salud Encargado

RAUL E. FIGUEROA

El Ministro de Vivienda,

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 18**

(De 30 de mayo de 1990)

"Por la cual se exceptúa al INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), del requisito de Licitación Pública y se le autoriza contratar directamente con TECNASA - PROCESAMIENTO DE DATOS Y PROGRAMACION, S.A. (TECNASA) el servicios de procesamiento de datos para la facturación y demás informes inherentes al servicio telefónico internacional, para el año 1990."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1º de enero de 1990, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), asumió la prestación de los servicios de telecomunicaciones internacionales comerciales, que a través del sistema global de satélites brindada Intercontinental de Comunicaciones por Satélite, S.A. (INTERCOMSA);

Que el INTEL ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para contratar directamente con TECNASA - PROCESAMIENTO DE DATOS Y PROGRAMACION, S.A. (TECNASA), el servicios de procesamiento de datos para la facturación y demás informes inherentes al servicios telefónico internacional, para el año 1990;

Que desde el 28 de junio de 1973, la empresa TECNASA le proporcionaba a INTERCOMSA todos los servicios de procesamiento de datos para la facturación y sus respectivos informes;

Que TECNASA ha continuado ofreciendo estos servicios por lo que el INTEL ha podido facturar a sus usuarios, realizar intercambio de cuentas con los corresponsales extranjeros y mantener los controles de Operadores Internacionales;

Que el INTEL está desarrollando los programas requeridos para efectuar el procesamiento completo con su propio personal y equipo, pero no está en capacidad de hacerlo inmediatamente, ya que no cuenta con los programas para generar la cinta de facturación depurada y sus correspondientes informes. Además, el desarrollo de los programas, incluido el tiempo de prueba del sistema es de aproximadamente nueve (9) meses;

Que someter a licitación pública los servicios de procesamiento, para 1990, requerirá un

mínimo de doce (12) meses para preparación de especificaciones, acto de licitación pública, adjudicación y contrato, en adición al tiempo necesario para que la empresa adjudicada desarrolle los programas y efectúe las pruebas del sistema;

Que el costo estimado de estos servicios, calculado en base a la información histórica de la cantidad de registros procesados e informes solicitados por mes es de aproximadamente quinientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta balboas (B/.567.540.00), para el año 1990;

Que el Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), por medio de la resolución No. 12 de 4 de mayo de 1990, autorizó la solicitud de excepción de licitación pública y autorización para contratar directamente el servicio de procesamiento de datos para la facturación y demás informes inherentes al servicio telefónico internacional con TECNASA;

Que la erogación correspondiente está contemplada en la partida presupuestaria 2.74.0.20.02.03.103.1.2.0.491.6 del Presupuesto del INTEL para la vigencia fiscal de 1990;

Que el Consejo de Gabinete puede acceder a la solicitud del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, por urgencia evidente, con fundamento en el inciso 4º del Artículo 58 y el Artículo 59 del Código Fiscal, ya que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha justificado que para 1990 no cuenta con el tiempo necesario para celebrar la licitación pública correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) del requisito de Licitación Pública, por urgencia evidente, de acuerdo con lo que establecen el Artículo 58 inciso 4º y el Artículo 59 del Código Fiscal y se le autoriza contratar directamente con TECNASA - PROCESAMIENTO DE DATOS Y PROGRAMACION, S.A. (TECNASA), el servicio de procesamiento de datos para la facturación y demás informes inherentes al servicio telefónico internacional, para el año 1990, por un monto aproximado de quinientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta balboas (B/.567.540.00).

ARTICULO SEGUNDO: La erogación correspondiente a esta contratación será cargada al Presupuesto del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL).

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica

JULIO E. UNARES
Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro
ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación
JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias y
Ministro de Salud Encargado
RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda,
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS EMPLAZATORIOS****EDICTO EMPLAZATORIO No. 33**

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, Area del Canal de Panamá, por medio del presente Edicto al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de JOSE LIBORIO MEJIA GIL (Q.E.P.D.), se ha dictado una Resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, siete (7) de junio de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe JUEZ QUINTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y Por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de JOSE LIBORIO MEJIA GIL (Q.E.P.D.), desde el día 17 de mayo de 1990, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es ALBACEA, de acuerdo al Testamento otorgado, el Sr. GERMAN SUAREZ MONTAÑEZ.

TERCERO: Que son sus herederas sus hijas MARTA ISABEL MEJIA CARDONA, DANNY MARCELA MARCELA MEJIA CARDONA y CARMEN ELENA MEJIA CARDONA.

Y ORDENA:

1. Que se presenten a estar en derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;
2. Que se tenga el señor Director General de Ingresos como parte en este juicio, de conformidad con el artículo 5º del artículo

lo 1552 del Código Judicial.

3. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial. De conformidad con el testamento se tiene al señor Germán Suárez Montañez como Albacea.

Se tiene a la Licenciada Delmys Romero de Richa como apoderada legal de la Sucesión en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) El Juez, Lic. Guillermo Morón A., (Fdo.) El Secretario, Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 7 de junio de 1990.

(Fdo.) LIC. GUILLERMO MORON A.
Juez Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.
(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario.

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 7 de junio de 1990.
MARIO E. FRANCO A.
Secretario
L-165.009.29

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **TECH ONE**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A los Representantes Legales de la sociedad CASA BLANCA, S.A., señores ALI

AHMED MAJZOUB y/o KHALI MAJZOUB y/o KHALED AHMED MAJZOUB y/o AHMED MANSOUR y/o BACHIR MOHAMAD HAN-DOUS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1728 a la solicitud de registro de la marca de comercio TECH ONE, No. 050650, clase 18, propuesta por la sociedad **CARTER INTERNACIONAL, S.A.**, a través de sus apoderados especiales HOMSANY COHEN & ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 11 de junio de 1990

L-165.135.24

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de Cancelación al registro No. 048632, clase 25 contra la marca de fábrica "BYE BYE" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada CONFECCIONES BOSTON, S.A., Sr. LEVY CHOCRON, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro No. 048632, clase 25 contra la marca de fábrica "BYE BYE" propuesta por la sociedad **BYE-BYE CARIBE LIMITED** a través de sus apoderados ARIAS, FABREGA, & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no

comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

DIOVELIS Y. ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 11 de junio de 1990

L-165.197.32

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1714 a la solicitud de registro de la marca de comercio "ETIENNE AIGNER", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada CORPORATION ARTECIA, S.A. Sr. MARCOS SHREM GATENO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1714 a la solicitud de registro No. 050836, clase 25 contra la marca de comercio "ETIENNE AIGNER" propuesta por la sociedad **ETIENNE AIGNER INC.**, a través de sus apoderados ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de junio de 1990
Director

L-165.197.82 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **BODY**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **TRIX COMPUTER CORP.**, señora **MARTHA IRENE QUINTERO**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1672 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **BODY**, No. 050084, clase 25, propuesta por la sociedad **DIVE N' SURF INC.**, a través de sus apoderados especiales **ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 11 de junio de 1990
Director

L-164.888.00 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **"PERRIER"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INTERNATIONAL CIER S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición No. 1682 a la solicitud de registro No. 050281, clase 14 contra la marca de comercio **"PERRIER"**, propuesta por la sociedad **SOURCE PERRIER, S.A.**, a través de sus apoderados **ICAZA, GONZALEZ - RUIZ Y ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de junio de 1990.
Director

L-165.144.57 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"PERRIER"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INTERNATIONAL CIER S.A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1683 a la solicitud de registro No. 050280, clase 14 contra la marca de fábrica **"PERRIER"**, propuesta por la sociedad **SOURCE PERRIER, S.A.** a través de sus apoderados **ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no

comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de junio de 1990
Director

L-165.144.31

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación a la marca de comercio "ALF" (diseño de un oso sentado), a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA ROSEN, S.A., señor IZHAK ASHKENAZI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación al Certificado No. 047891 de la marca de comercio "ALF (diseño de un oso sentado)" propuesta por la sociedad **AJEN PRODUCTIONS**, a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 13 de junio de 1990

Subdirector
L-165.388.09

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "GEMINI", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1748 a la solicitud de registro No. 051007, clase 9 contra la marca de comercio "GEMINI", propuesta por la sociedad **GEMINI INDUSTRIES, INC.**, a través de sus gestores oficiosos la firma DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

RICARDO QUIROS R.
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 13 de junio de 1990.

Subdirector
L-165.302.33

Primera publicación

AVISOS COMERCIALES

VENTA DE NEGOCIO

Se notifica al público en general que American Airlines Inc. ha adquirido el negocio de transporte aéreo de Eastern Airlines Inc., en la República de Panamá. Con efecto a partir del 20 de julio de 1990 American Airlines Inc., iniciará sus vuelos a la República de Panamá y estará atendiendo al público en las antiguas oficinas de Eastern Airlines Inc., ubicadas en el Piso 1 del Edificio Plaza New York, Avenida N. Obarrio y Calle 53 de la ciudad de Panamá.

L-165.199.10

Primera publicación